



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **10** DE

( **11 DIC 2013** )

**Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2014 en los servicios del Centro de Extensión y Desarrollo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r), del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los Derechos Pecuniarios, que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que el Consejo Directivo en sesión del 11 de Diciembre de 2013, autorizó los costos de los servicios del Centro de Extensión y Desarrollo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios para el año 2014, en los servicios del Centro de Extensión y Desarrollo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

Cursos de Extensión Tipo A (de 20 a 30 horas)	\$ 256.900
Cursos de Extensión Tipo B (de 31 a 50 horas)	\$ 276.700
Cursos de Extensión Tipo C (de 51 a 60 horas)	\$ 326.100
Cursos Intersemestrales	\$ 98.900
Diplomados 100 horas	\$ 593.000
Diplomados 120 horas	\$ 711.600

 Pre-Ingeniero

75% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Hoja No. 2 Continuación "Acuerdo por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2014 en los servicios del Centro de Extensión y Desarrollo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

**Parágrafo 1.** Cuando se adelanten asignaturas de Pregrado y Postgrado como cursos académicos dictados en la modalidad de cursos de extensión, se establecen los siguientes costos:

Asignaturas Programas Técnico Profesional

- Para asignaturas de 20 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.15 s.m.m.l.v.
- Para asignaturas de 40 a 45 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.20 s.m.m.l.v.
- Para asignaturas de 60 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.25 s.m.m.l.v.
- Para asignaturas de 90 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.30 s.m.m.l.v.

Asignaturas Programas Tecnologías

- Para asignaturas de 20 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.15 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.
- Para asignaturas de 40 a 45 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.20 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.
- Para asignaturas de 60 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.25 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.
- Para asignaturas de 90 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.30 de un salario y medio mínimo mensual legal vigente.

Asignaturas Programas Ingenierías.

- Para asignaturas de 20 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.15 de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Para asignaturas de 40 a 45 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.20 de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Para asignaturas de 60 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.25 de de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Para asignaturas de 90 horas totales, en un trimestre o semestre: 0.30 de de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Parágrafo 2.** A los estudiantes regulares del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se les otorgará un descuento del 50% en el valor de los cursos de extensión.

**Parágrafo 3º.** A los egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se les otorgará un descuento del 20% en el valor de los cursos de extensión.

*Hoja No. 3 Continuación "Acuerdo por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2014 en los servicios del Centro de Extensión y Desarrollo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".*

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a **11 DIC 2013,**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,

  
**NATALIA JARAMILLO MANJARRÉS**

EL SECRETARIO GENERAL,

  
**HEYDE DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ**

Proyectó: Oficina de Planeación  
Revisó: Consejeros  
Aprobó Consejo Directivo.

